

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0013550 – SDQS No. 4834582026**

A los 31 días del mes de julio de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0013550 – SDQS No. 4834582026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0014034
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 31 / 07 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0014034.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de agosto del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: ORTIZ RODRIGUEZ DIDIER ARMANDO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-07-31 18:43:30

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0013550 – SDQS No. 4834582026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, julio de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDPYBA No. 2026BAER0013550 – SDQS No. 4834582026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE HACE APROXIMADAMENTE UN MES SU ESPOSA ARRENDO UN APARTAMENTO A SU SOBRINA, QUIEN INGRESO A VIVIR CON UN LORO, UN CANINO, DOS HAMSTERS, DOS RATAS Y UN PATO. MANIFIESTA QUE LA CIUDADANA SOLO PERMANECIO CUATRO DIAS EN EL INMUEBLE Y QUE, DESDE HACE APROXIMADAMENTE 20 DIAS, NO HA REGRESADO, DEJANDO PRESUNTAMENTE A LOS ANIMALES ABANDONADOS EN LA VIVIENDA. INDICA QUE LOGRARON COMUNICARSE CON ELLA, QUIEN MANIFESTO QUE NO VOLVERA AL LUGAR Y NO BRINDO INFORMACION SOBRE EL PARADERO O ESTADO DE LOS ANIMALES.EL REPORTANTE MANIFIESTA QUE, PREOCUPADOS POR LA SITUACION, SE DIRIGIERON PREVIAMENTE AL CAI MAS CERCANO PARA SOLICITAR ACOMPAÑAMIENTO E INGRESAR AL INMUEBLE. INDICA QUE NO OBTUVIERON APOYO POR PARTE DE LA POLICIA, POR LO CUAL LA PROPIETARIA DE LA VIVIENDA DECIDIO INGRESAR UTILIZANDO SUS LLAVES, YA QUE ES LA DUEÑA DEL INMUEBLE Y NECESITABA VERIFICAR EL ESTADO EN EL QUE SE ENCONTRABAN LOS ANIMALES. AL INGRESAR A LA VIVIENDA, EVIDENCIARON QUE EL CANINO SE ENCUENTRA EN EVIDENTE ESTADO DE DESNUTRICION Y QUE EN EL BAÑO HAY UN PATO MUERTO EN AVANZADO ESTADO DE DESCOMPOSICION. MANIFIESTAN QUE TANTO EL BAÑO COMO EL AREA DONDE PERMANECE EL CANINO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DEPLORABLES, EVIDENCIANDO PRESUNTO ABANDONO. ASIMISMO, DESCONOCEN EL PARADERO DEL LORO, LOS DOS HAMSTERS Y LAS DOS RATAS, POR LO QUE NO ES POSIBLE ESTABLECER SI LA PRESUNTA RESPONSABLE SE LOS LLEVO O SI FUERON CONSUMIDOS POR EL CANINO DEBIDO AL TIEMPO QUE LOS ANIMALES HABRIAN PERMANECIDO SIN CUIDADOS. ACLARAN QUE ESTA INFORMACION NO HA PODIDO SER VERIFICADA. EL REPORTANTE SOLICITA VISITA Y RECOLECCION DE CARACTER URGENTE, TODA VEZ QUE NO RESIDE EN EL SECTOR Y DEBE RETIRARSE DEL LUGAR. MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL INMUEBLE ESPERANDO EL APOYO CORRESPONDIENTE. (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizó una (1) visita de verificación en la Calle 77 sur # 4 este 60 torre etapa y apartamento reportado en petición manzana A, barrio Bolonia, localidad de Usme, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anti crueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
09 de julio 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino.	Se realiza visita en acompañamiento de Alcaldía local de Usme, Grupo de Policía Ambiental y de Recursos Naturales GUBIM y el equipo del escuadrón anticrueldad de granja y especies no convencionales del IDPYBA. Aquí se realiza visita de verificación de condiciones de bienestar animal, en donde se lleva a cabo trabajo de campo con el fin de realizar la búsqueda de los animales reportados, posterior a esto la visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal reportado. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva del canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera.
09 de julio 2026	Visita fallida	Se realiza visita en acompañamiento de Alcaldía local de Usme, Grupo de Policía Ambiental y de Recursos Naturales GUBIM y el equipo del escuadrón anticrueldad de pequeños animales. Aquí se lleva a cabo visita de condiciones de bienestar animal, en donde el equipo realiza la búsqueda del ave de granja, pero no se evidencia la presencia de este animal, o rastro alguno del presunto cadáver, el equipo en el trabajo de campo realizado tampoco evidencia la presencia de algún animal convencional, por tal motivo, por parte del equipo de granja y especies no convencionales, la visita queda fallida dado lo encontrado durante el procedimiento.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que

en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

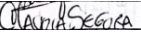
Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Claudia Segura - Contratista SAF 

Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF 
Juan F. Rodríguez – Contratista SAF 